



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0040
NEUQUÉN, 19 AGO 2010

VISTO, el expediente N° 2041/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el consejero superior por el claustro de estudiantes Claudio Salgado solicita la modificación del artículo 18 de la Ordenanza N° 640/96 –Reglamento General de Administración Académica-;

Que, el artículo 18 establece “La condición requerida para que el alumno pueda optar por la modalidad de aprobación con examen final es haber aprobado el cursado de las asignaturas según el Título II, Capítulo I. El cursado de las asignaturas tiene una validez de dos (2) años. Los vencimientos de los cursados serán el 30 de junio o 31 de diciembre según corresponda. Para los que vencen el 30 de junio se habilitará el turno julio-agosto. Para los que vencen el 31 de diciembre se habilitará el turno febrero-marzo.”

Que, la propuesta de modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar la normativa vigente, dado que desde el año 2006 se vienen otorgando prórrogas de validez de cursados;

Que, la propuesta plantea una validez de cursados de tres (3) años;

Que, la Dirección General de Administración Académica informa que no existen inconvenientes para hacer lugar a lo solicitado, ya que vienen produciéndose sucesivas prórrogas de los cursados por el término de medio cuatrimestre, sugiriendo además que la modificación del artículo 18 se aplique a partir de la fecha de su tratamiento y abarque a todos los cursados a partir del primer cuatrimestre del año 2008;

Que, la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho aconsejando dar lugar a la solicitud presentada por el consejero superior Claudio Salgado;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, trató ampliamente el tema y resolvió aprobar el despacho de la Comisión y la sugerencia realizada por la Dirección General de Administración Académica;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza N° 640/96 (Reglamento General de Administración Académica), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: La condición requerida para que el alumno pueda optar por la modalidad de aprobación con examen final es haber aprobado el cursado de las asignaturas según el TÍTULO II, Capítulo I.

El cursado de las asignaturas tiene una validez de tres (3) años.

Los vencimientos de los cursados serán el 30 de junio o 31 de diciembre según corresponda.

Para los que vencen el 30 de junio se habilitará el turno julio-agosto.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

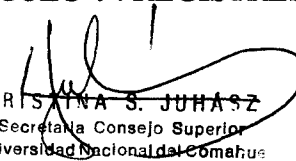
ORDENANZA N° 0040

Para los que vencen el 31 de diciembre se habilitará el turno febrero-marzo.”

ARTICULO 2°: La presente modificación rige a partir del momento de su aprobación, abarcando a todos los cursados desde el primer cuatrimestre del año 2008.

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** a todas las unidades académicas y áreas pertinentes de lo resuelto en la presente.

ARTICULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.


CRISTATINA S. JUHASZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prot. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue